Direcció General de Tributs i Joc
Cl. Nápols i Sicilia, 6· 46003 València
www.gva.es

N.º Exp.: CRI 2-2023

Aplicación de la escala del Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.

La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana ha creado el Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica, tributo propio que tiene por objeto grabar las emisiones de dióxido de carbono que produzcan aquellos vehículos matriculados a partir del 1 de enero de 2023.

Constituyen el hecho imponible del impuesto la aptitud para emitir dióxido de carbono a la atmosfera de un vehículo apto para circular por las vías públicas que esté incluido dentro de las categorías M1, N1, L3e, L4e, L5e, L6e y L7e del que sea titular el sujeto pasivo en el momento del devengo del impuesto.

La base imponible del tributo está constituida por la capacidad potencial máxima del vehículo para realizar emisiones de dióxido de carbono a la atmosfera, medida en gramos de dióxido de carbono por kilómetro.

En el artículo 107 se regula la cuota tributaria, obtenida mediante la aplicación del tipo que corresponda al volumen total de emisiones oficiales máximas de dióxido de carbono por kilómetro del vehículo, de acuerdo con las siguientes tablas:

a) Vehículos de la categoría M1 y de las categorías L3e, L4e, L5e, L6e y L7e:

Emisiones oficiales de dióxido de carbono	Tipo (euros/gCO2/km)
Hasta 95 g/km	0,00
Más de 95 g/km	3,00

b) Vehículos de la categoría N1

Emisiones oficiales de dióxido de carbono	Tipo (euros/gCO2/km)
Hasta 140 g/km	0,00
Más de 140 g/km	2,00

La tarifa prevista en la ley establece un sistema de exención con progresividad, de tal forma que los vehículos que no exceden de unos niveles mínimos de emisiones oficiales (95g/km para la primera de las categorías, 140 para la segunda) tributarán a 0 euros. Cuando los vehículos exceden de dichos niveles, debe aplicarse la tarifa sobre el volumen de emisiones que exceda de las emisiones mínimas, de forma que se evitan errores de salto. Aunque sólo existe un tipo marginal efectivo, la progresividad se logra aumentando el tipo medio de gravamen conforme los vehículos sean más contaminantes.

A modo de ejemplo, la cuota tributaria a satisfacer por un vehículo de la categoría N1 con un nivel de emisiones de 211 gramos de CO_2 por kilómetro, ascendería a 142 euros, resultado de aplicar el tipo marginal de 2 euros sobre el exceso de emisiones sobre el mínimo exento (211-140=71 g/km).